

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-064-2017

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (E)

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determina que "Corresponde a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia; la prevención, investigación, conocimiento, corrección, sanción y eliminación del abuso de poder de mercado, de los acuerdos y prácticas restrictivas, de las conductas desleales contrarias al régimen previsto en esta Ley; y el control, la autorización, y de ser el caso la sanción de la concentración económica (...);"

Que el artículo 44 numeral 16 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del Superintendente: "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";

Que el artículo 44 numeral 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que el Superintendente de Control del Poder de Mercado podrá "Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia (...);"

Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-360, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que la Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas, sustanció el expediente signado con el número SCPM-IIAPMAPR-0001-2016;

Que mediante providencia de 26 de diciembre de 2017 a las 12h00 el Superintendente de Control del Poder de Mercado (E), dentro del expediente de investigación No. SCPM-IIAPMAPR-0001-2016, avoca conocimiento de éste proceso en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por el operador económico HOLCIM ECUADOR S.A., otorgando el número de expediente SCPM-IIAPMAPR-0001-2016-A-0036-2017-DS y convocando para el día miércoles 03 de enero de 2018 a las 11h00, la audiencia solicitada por el señor Rodrigo Constantine Sambrano en su calidad de Procurador Judicial del operador económico HOLCIM ECUADOR S.A.;

Que debido a los compromisos adquiridos con anterioridad por el Superintendente de Control del Poder de Mercado (E) que imposibilitan su comparecencia a la Audiencia convocada para el miércoles 03 de enero de 2018 a las 11h00 y con el propósito de dar cumplimiento a las garantías y derechos constitucionales y atendiendo la petición realizada por las partes, es necesario delegar su asistencia a la misma;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 17 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Delegar al Coordinador General de Asesoría Jurídica, doctor Patricio Rubio Román, a fin de que asista a la audiencia convocada para el miércoles 03 de enero de 2018 a las 11h00 dentro del expediente SCPM-IIAPMAPR-0001-2016-A-0036-2017-DS por recurso de Apelación.*

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- *El servidor delegado deberá informar de sus actuaciones al Superintendente de Control del Poder de Mercado (E).*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- *La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.*

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.



Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO (E)

